



MUNICIPALIDAD DE CONCON
REPÚBLICA DE CHILE.
ALCALDIA

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

13 MAR 2023

Nº 783 /

VISTOS:

1. Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades;
2. Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
4. Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes Rol N°299 de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
6. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
8. Constitución Política de la República de Chile
9. Código Sanitario
10. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
11. Decreto Supremo N°569, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los Lugares de Trabajo;

CONSIDERANDO:

1. El relato de los hechos realizado por el Director de Desarrollo Rural, que da cuenta del rebalse y quiebre de estructura de cámara de alcantarillado, descarga de aguas negras en la superficie y generación de malos olores, ocurridos en la planta de tratamiento de Villa Ilusiones ubicada en avenida el Mauco Lote 39, Sector Puente Colmo, Comuna de Concón, situación que

fuere además constatada mediante una inspección visual realizada el día 7 de marzo del año en curso, por el profesional Ingeniero Constructor de la Secretaria de Planificación Comunal, don Alexis Caballero Oyarce. Lo anterior ha generado reclamos por parte de la comunidad de Villa Ilusiones y genera inseguridad en la comunidad local respecto al ingreso de clases por parte de la comunidad escolar del Jardín y la escuela Puente Colmo, tornándose absolutamente necesario adoptar medidas que permitan acelerar los procesos con el objeto de dar una solución efectiva a la situación de urgencia y emergencia acontecida;

2. Que, los hechos descritos constituyen un riesgo sanitario tanto para los vecinos, alumnos, funcionarios y servidores públicos dependientes que prestan sus servicios en las inmediaciones afectadas, lo que supone tomar medidas inmediatas para frenar aquella situación y asegurar tanto a la comunidad como al personal municipal el restablecimiento de las condiciones sanitarias necesarias para desarrollo normal de sus vidas y funciones.
3. Que, el Párrafo III denominado "De las Atribuciones y Obligaciones Sanitarias de las Municipalidades" del Código Sanitario, en particular en su Artículo 11 Letra a) establece la obligación para los municipios de "proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo", entendiéndose por proveer según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE); "Proveer: 1. tr. Preparar, **reunir lo necesario para un fin**. U. t. c. prnl.", entendiéndose de esta forma que es una obligación de este municipio reunir las condiciones necesarias de seguridad de los sitios públicos, entendiéndose como tal, los recintos municipales y los recinto educacionales afectados (Jardín y Escuela Puente Colmo), sitios que se ven inminentemente expuestos en su seguridad por la emanación de malos olores y rebalses de aguas negras, los cuales podrían afectar la salud de los miembros de la comunidad y funcionarios que se ven expuestos a dichas situaciones.
4. Lo Dispuesto en el Artículo 19 N°1 de La Constitución Política de la República de Chile, que consagra como Garantía Constitucional el Derecho a la Integridad Física de la Persona, correspondiendo a las entidades públicas asegurar la correcta protección de dichas garantías, tomando las medidas necesarias para evitar la afectación de los derechos contenidos en nuestra Carta Fundamental. Que, en relación a lo anteriormente señalado, corresponde a este municipio adoptar las medidas de urgencia y emergencia

necesarias en orden a proteger la integridad física de los miembros de nuestra comunidad local, la cual podría verse afectada sino mediara acción alguna por parte de esta institución.

5. Lo dispuesto en el artículo 10, del Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, numeral 3: *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*;
6. Que, es responsabilidad de la Municipalidad proteger la salud del personal a su cargo, así como también la prevención de riesgos; conforme a la Ley N°18.695, y 18.883;
7. La necesidad de velar porque en los lugares de trabajo existan condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y el bienestar de las personas que allí se desempeñan; de conformidad al Decreto Supremo N°54 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de Trabajo;
8. La necesidad de adoptar medidas rápidas que tengan una concreción y entreguen una pronta solución en conformidad a los principios de iniciativa de oficio, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** situación de emergencia y urgencia en la dependencia aledaña de la Dirección de Desarrollo Rural, específicamente la planta de tratamiento de Villa Ilusiones ubicada en avenida el Mauco Lote 39, de la comuna de Concón, de conformidad a las consideraciones contenidas en el presente acto administrativo, permitiendo así adoptar las medidas de urgencia necesarias para asegurar la salud de los miembros de la comunidad local, de los funcionarios y sus condiciones sanitarias;
2. **AUTORÍZASE**, en virtud de la emergencia y urgencia, la realización de compras bajo la modalidad de trato directo, para cubrir las necesidades descritas que de ello surjan, con el objeto de mantener y/o restablecer las condiciones de salubridad necesarias para la comunidad local y para el personal municipal correspondiente.

3. **NOTIFÍQUESE** por Secretaría Municipal a todas las unidades municipales vía correo electrónico a sus directores; para conocimiento y adopción de medidas que sean de su competencia;

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/stc/erm

Distribución:

- Administradora Municipal.
- Directores.
- Control.
- Archivo.



FREDDY RAMIREZ VILALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado 8 MAR 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

08 MAR 2023

RECIBIDO HORA: _____